

la concesión de la citada recompensa a favor del señor Reverter Meseguer, en consideración a los cincuenta y siete años de vida laboral del propuesto, durante los cuales, con su esfuerzo y constancia ha ido escalando las superiores categorías laborales, comenzando en aprendiz y siendo en la actualidad Director-Gerente de las mencionadas Empresas, destacando asimismo por su gran sentido social, que le hace ir incrementando actividades, creando puestos de trabajo y preocupándose de una manera constante por sus trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Reverter Meseguer las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Bautista Reverter Meseguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Iñigo Vargas de la Infiesta.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Iñigo Vargas de la Infiesta.

Resultando que el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de León ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Vargas de la Infiesta, en consideración al dilatado período de servicios prestados a la Corporación por el propuesto, que ingresó por oposición en la categoría de Auxiliar administrativo, siendo actualmente Jefe de Sección, poniendo de manifiesto en cuantos cargos ha desempeñado su desinteresado celo y honradez manifiesta.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vargas de la Infiesta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Iñigo Vargas de la Infiesta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Antonio Alvarez Iglesias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Alvarez Iglesias.

Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de la Alimentación de Albacete ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Alvarez Iglesias, que ingresó como Aprendiz en la Empresa «Hijos de José Legorburu, S. A.», alcanzando en la actualidad la categoría de Técnico mediante una conducta ejemplar, que ha demostrado igualmente en cuantos Organismos, Entidades de carácter público o privado y Asociaciones ha tomado parte, realizando una labor encomiable de estímulo y fomento a la previsión y el trabajo, así como a instituciones de carácter social.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Alvarez Iglesias las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Alvarez Iglesias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Alberto Bassat Strumza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alberto Bassat Strumza.

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bassat Strumza, quien a sus ochenta y siete años sigue rigiendo con plenitud de energías y facultades la Empresa de su nombre; ha sido promotor y fundador de tres Empresas metalúrgicas pujantes y destacadas dentro de su especialidad, siendo notable su dedicación constante al trabajo y el gran sentido social que ha infundido a sus industrias.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bassat Strumza las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Alberto Bassat Strumza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Gustavo Callejas de la Hera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gustavo Callejas de la Hera;